



*Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires*

Buenos Aires, 30 de junio de 2026

Declaración

VISTO:

La ley de Educación Nacional N° 26.206, particularmente lo dispuesto en su artículo 32, inciso h.;

El Decreto 3864/1945, específicamente lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nacional de Buenos Aires se hace responsable de las cuestiones y emergencias de salud que ocurran dentro de la institución;

Que la presencia de un servicio médico en el horario de funcionamiento del establecimiento contribuye a la prevención y atención inmediata de emergencias imprevistas que conciernen a la salud de todo miembro de nuestra comunidad educativa.

***EL CONSEJO ESCOLAR RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
Declara:***

La necesidad de que se propicie la atención y el funcionamiento del servicio médico desde el inicio al fin de la jornada escolar, y se publiquen los horarios en cartelera y en la página web.